

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS
JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS
APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2002-MINCETUR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proyecto se propone la modificación del artículo 70° del Reglamento para la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, así como la aprobación de una Tabla de Infracciones y Sanciones.

La modificación del artículo 70° del Reglamento se efectúa en beneficio del administrado pues con la Tabla de Infracciones y Sanciones que se aprobará, éste conocerá cuáles serán las consecuencias de sus acciones al infringir las normas sobre la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas y pueda desincentivarse respecto de su comisión.

Igualmente, su modificación encuentra sustento en el hecho que el Reglamento vigente estableció sanciones para algunas de las infracciones tipificadas en el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley 27153 – Ley que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y dispuso que respecto de las demás infracciones sea la Dirección Nacional de Turismo, actualmente Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 28945, la que debería emitir una tabla en la que se indicara cuáles de dichas infracciones serían sancionadas con amonestación o multa, disposición que ha desnaturalizado lo dispuesto por la Ley 27153, que en su artículo 46° señala que las sanciones y su gradualidad se regularán por su reglamento.

Del mismo modo, la modificación del artículo 70° del Reglamento se efectúa teniendo en cuenta que la Ley de Reordenamiento y Formalización de la Actividad de Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, Ley 28945, modificó las sanciones que la DGJCMT puede aplicar y facultó a ésta a imponer medidas correctivas. Dichas modificaciones, no encuentran correlato vigente en la reglamentación de la Ley por lo que es necesario regularlas, al igual que el supuesto de reincidencia que el Reglamento vigente regula de manera confusa, la cual debe ser aclarada.

Finalmente, se prevé incorporar al Reglamento, como Anexo G, una Tabla de Infracciones y Sanciones en la que se determine cada una de las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en el artículo 45° de la Ley 27153, teniendo en cuenta su naturaleza y su verdadera gravedad.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de Decreto Supremo no irroga gasto alguno para el erario nacional, por el contrario originará una mejor fiscalización teniendo un régimen de infracciones y sanciones predecible.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Decreto Supremo propone la modificación del artículo 70° del Reglamento para la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR
